CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: LUMASESA S. A..-

OTORGANTES: SEÑORES: DOCTORA LUZ MARIA VIVAR ORTIZ, BELLA MARCEDES VIVAR ORTIZ Y LEONARDO CRUZ VIVAR ORTIZ.-

CAPITAL SOCIAL: $ 2,000.oo

%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

0000000000000000

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes siete de Septiembre del dos mil uno; ante mí el **Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: DOCTORA LUZ MARIA VIVAR ORTIZ, de estado civil soltera, médico, domiciliada en esta ciudad; BELLA MARCEDES VIVAR ORTIZ, de estado civil casada, modista; y, LEONARDO CRUZ VIVAR ORTIZ, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliados en la ciudad de Naranjal, ocasionalmente en esta localidad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escrituras Pública de ----

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a Continuación: "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, los señores: DOCTORA LUZ MARIA VIVAR ORTIZ, BELLA MARCEDES VIVAR ORTIZ; Y, LEONARDO CRUZ VIVAR ORTIZ. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala la primera de las nombradas, y en la ciudad de Naranjal, los últimamente mencionados. Los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una Compañía Anónima bajo la denominación de LUMASESA S. A., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los contratantes y que dice: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**.- La Compañía Anónima que se constituye se denomina: LUMASESA S. A..-- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**.- La Compañía tiene por objeto: 1.- La Siembra, producción, exportación y comercialización interna de café, banano, cacao, y otras frutas tropicales.- 2) La

Compra a terceros de banano, cacao, café y otras frutas tropicales, su comercialización interna y exportación.- 3) La Cría de ganado vacuno, porcino, y su comercialización.- 4) El Aprovechamiento de toda clase de especies bioacuáticas en sus distintas fases de fertilización, desove, extracción, procesamiento, maduración y comercialización en los mercados nacionales e internacionales.- 5) La Crianza de especies bioacuáticas particularmente camarón, langostino, peces, etc.- 6) La Compraventa de buches de pescado, aletas de tiburón, calamar, camarón de agua dulce y salada, etc..- 7) Instalación e implementación de laboratorios y viveros bioacuáticos.- 8) La Importación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus fines.- 9) La Importación y comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura; 10) La Importación y comercialización de fungicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria, de manera especial en la actividad camaronera.- 11) Prestar servicios de aerofumigación en todo tipo de plantaciones de ciclo corto o largo y en general en los sitios que lo requieran.- 12) Prestar servicios de aviación agrícola, vuelos de reconocimiento y levantamiento aerofotogramétrico, espolvoreo y alimentación de especies bioacuáticas.- 13) Localización, investigación y detección de las zonas donde se encuentren localizados los cardúmenes por medio de avión o helicóptero.- 14) Dar servicio de mantenimiento para las maquinarias que presten los servicios aéreos antes indicados, en cualquier clase de motor.- 15) Importar y comercializar

gasolina de aviación, aceite de consumo para las naves aerofumigadoras y demás derivados que hagan posible la prestación del más adecuado servicio.- 16) Adquirir naves aéreas, helicópteros, barcos, botes, maquinarias, repuestos y accesorios para los mencionados medios de Transporte.- 17) Adquirir los fungicidas adecuados a cada una de las plantaciones que va a fumigar.- 18) La Importación, exportación y comercialización de implementos para la decoración del hogar y oficina, tales como tapices decorativos, muebles de madera, hierro y de otros materiales adecuados, lámparas; etc..- Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá.- a.- Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura que se precise en el cumplimiento de su objetivo social; b.- Celebrar contratos de representación, agencia, mercadeo, distribución y mandato en general, de toda clase de bienes, de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; c) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; d) Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionistas o como socia; y, e) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer Agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la

Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** divididos en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía, numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive: Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones que adopte la Junta.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondos de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en estos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determinara. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. En cuanto a la persona encargada de Presidir la Junta, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Lo mismo en lo que se refiere al Secretario.- Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando estuviere presente todo el capital pagado, aceptando los asistentes por unanimidad su celebración, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

**Las** atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañías; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quién la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las atribuciones a él otorgada. El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Ambos funcionarios podrán ser reelegidos indefinidamente.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en su totalidad, de acuerdo al siguiente ----

detalle:

| ACCIONISTAS | NUMERO DE ACCIONES $ 1.oo C/U | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|---|---|---|---|
| Dra. Luz Vivar O. | 1.998 | $ 1,998.oo | $ 1,998.oo |
| Bella M. Vivar O. | 1 | " 1.oo | " 1.oo |
| Leonardo Vivar O. | 1 | " 1.oo | " 1.oo |
| | 2.000 | $ 2,000.oo | $ 2,000.oo |

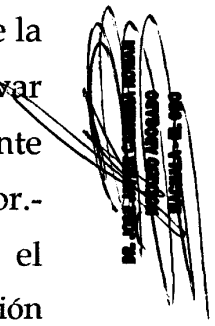

**CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** Los fundadores de la Compañía, de común acuerdo, designan a la Doctora Luz María Vivar Ortiz como Presidente de la misma; y, la Designación del Gerente General será resuelto una vez legalizado los trámites de rigor.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Abogado Mauro Guerra Flores, para que tramite la presente constitución hasta su perfeccionamiento legal.- Agregue como documentos habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- f) Abogado Mauro Guerra Flores.- Registro número trescientos veinticinco.- Colegio de Abogados de el Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes que se agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Ciudadanía. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

# REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**Oficina:** MACHALA

**No. Trámite:** 6503130 **Tipo de Trámite:** Constitución

**Señor:** GUERRA FLORES MAURO

**Fecha Reservación:** 07/06/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **LUVISA S.A.**
Negado — REGISTRO PREVIO SIMILAR, 83730 CLUBIZA, 66764 INTERNACIONALES

**LUVISESA S.A.**
Negado — REGISTRO PREVIO SIMILAR, 70191 ADUANERA

**MAVISESA S.A.**
Negado — REGISTRO PREVIO SIMILAR, 70337 AVISENSA, 103344 MADISEMSA, 48766 AVIATION

4.- **LUMASESA S.A.**
Aprobado

5.- **MASESA S.A.**
Negado — REGISTRO PREVIO SIMILAR, 41254 CAMARONES, 19190 HIDRAULICOS, 47101 MASERSA, 57210 MASFESA, 82794 MAR

NOTARIA SEGUNDA CANTON MACHALA ABOGADA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/09/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABGA. LILIAN ROMERO**
**SECRETARIA ABOGADA**

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede es igual a su original.
Machala, 07 - Sept. - 2001

Dr. Jose I. Cabrera Roman
NOTARIO SEGUNDO

Dr. Jose Cabrera R.
Notaria - Machala

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 31 AGOSTO de 2001

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante Nº 96480, el (la) Sr. LUZ MARIA VIVAR ORTIZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX consignó en este Banco, un depósito de S/. DOS MIL 00/100XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para **INTEGRACION DE CAPITAL** de LUMASESA S.A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|---|---|---|
| VIVAR ORTIZ LUZ MARIA | S/. | 1998.00 |
| VIVAR ORTIZ BELLA MERCEDES | | 1.00 |
| VIVAR ORTIZ LEONARDO CRUZ | | 1.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | TOTAL S/. | 2000.00 |

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
SUC. MACHALA

LUPE BEDOYA RAMIREZ
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 07 - 09 - 2001

Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO

Dr. Jose Cabrera R. Notario - Machala

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN - NOTARIA SEGUNDA MACHALA

ECUATORIANA****** V4343V2142
SOLTERO
SUPERIOR MEDICO
LINO VIVAR
FILOMENA ORTIZ
MACHALA 6-11-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1550188

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090531173-4
VIVAR ORTIZ LUZ MARIA
19 SEPTIEMBRE 1.951
GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
02 011 00380
GUAYAS/ NARANJAL
NARANJAL 51

Dra. Luz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090132807-0
VIVAR ORTIZ LEONARDO CRUZ
2 ENERO 1.950
GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
114 00026
50

ECUATORIANA****** V3344V1122
SOLTERO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
LINO VIVAR
MARIA ORTIZ
GUAYAQUIL 15-01-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0901730358
BELLA MERCEDES VIVAR ORTIZ
24 DE SEPTIEMBRE DE 1947
NARANJAL GUAYAS
REG. CIVIL 1 330 349
NARANJAL GUAYAS 1947

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V 4344 V 4244
C/C MERCEDES VIVAR
ESPECIALIDAD
LINO VIVAR
FILOMENA ORTIZ
GUAYAQUIL 3 de abril de 1967
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. Z 1938067

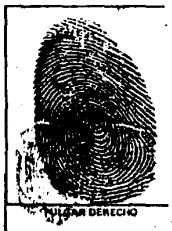

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 07 Sept - 2001

Dr. José Ca
Notario - Mach

NOTARIO - ABOGADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0071-017 — 090173035-8

VIVAR ORTIZ BELLA MERCEDES

GUAYAS — NARANJAL

NARANJAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0071-020 — 090132607-0

VIVAR ORTIZ LEONARDO CRUZ

GUAYAS — NARANJAL

NARANJAL

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 07 - Sept. - 2001

Dr. José I. Cabrera R.
NOTARIO SEGUNDO

DR. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIA SEGUNDA MACHALA

acto, de todo lo cual, doy fe.-

Dra. Luz María Vivar Ortíz
C. C. No. 090531173-4
C. V. No. EXENTO

Bella Mercedes Vivar Ortíz
C. C. No. 0901730358
C.V. No. 0071-017

Leonardo Cruz Vivar Ortiz
C. C. No. 090132807-0
C. V. No. 0071-020

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN NOTARIO - ABOGADO Machala - Ecuador

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO – ABOGADO
MACHALA – EL ORO

GO ANTE MI; y, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN NOTARIA SEGUNDA MACHALA

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LUMASESA S. A., de fecha 7 de Septiembre del 2001, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 01.M.DIC.0342 de 20 de Septiembre del 2001, dictada por el Intendente de Compañías, en Machala, en la cual se aprueba la mencionada Constitución.-

**Machala, Septiembre 28 del 2001**

**DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA**

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0342, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Septiembre del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 988 anotada en el Repertorio bajo el No. 1.851.- Machala, a diez de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la

Constitución de la Compañía **LUMASESA S. A..-** Machala, a diez de Octubre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA